



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 015
Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

06 FEB. 2020
Lima,

VISTOS:

El Informe formulado por la Coordinadora (e) del CAR especializado "Nuestra Señora del Rosario", el Informe Nº 013-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Informe Nº 058-2020-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 361 del 22 de octubre de 2019, corregido con la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 453 de fecha 31 de diciembre de 2019, se creó el Centro de Acogida Residencial – CAR Especializado hoy denominado "Nuestra Señora del Rosario" - Cusco, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, el cual funcionará en la región del Cusco y brindará atención especializada a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, víctimas de trata de personas, con capacidad instalada de atención de veinte (20) residentes;



Que, en consideración del Informe Nº 013-2020-INABIF/USPNNA de fecha 28 de enero de 2020 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA y los fundamentos contenidos en el Informe formulado por la Coordinadora (e) del CAR Nuestra Señora del Rosario; se sustenta una modificación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 453 del 31 de diciembre de 2019, y estando a la participación activa de las adolescentes albergadas en la elección del nuevo nombre, debe tenerse en cuenta la propuesta de denominar al CAR Especializado "T'ikarisunchis";



Que, la valoración de la participación de las adolescentes del CAR en la elección del nombre (derecho a la libertad de opinión y a que esta sea tomada en cuenta), tiene su base en el numeral 1.5.7 del Reglamento del "Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales", aprobado por Resolución Ministerial Nº 080-2012-MIMP, concordante con los artículos 9 y 85 del Código de los Niños y Adolescentes, y el artículo 11 de la Convención por los Derechos del Niño;

Que, bajo este contexto, y atendiendo al análisis integral de los documentos que obran en el expediente, es evidente que con la participación de la población albergada se propone la modificación de la denominación del CAR, en tal extremo subsiste la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 453 del 31 de diciembre de 2019, referido al nombre, considerándose la denominación propuesta por el USPNNa del INABIF, CAR "T'ikarisunchis";

Que, con Informe N° 058-2020-INABIF/UAJ de fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable respecto a la modificación del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 453 del 31 de diciembre de 2019 en el extremo de la denominación del CAR;

Que, habiéndose acreditado la necesidad de una modificación del acto resolutivo emitido por la Directora Ejecutiva del INABIF, resulta procedente formalizar la respectiva modificación mediante Resolución que corresponda;

Contando con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 361 de fecha 22 de octubre de 2019, corregida por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 453 del 31 de diciembre de 2019, quedando en los siguientes términos:

Artículo 1°:

"DISPONER la creación del Centro de Acogida Residencial – CAR Especializado "T'ikarisunchis", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNa, el cual funcionará en la región de Cusco y brindará atención especializada a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, víctimas de trata de personas, con capacidad instalada de atención de veinte (20) residentes."

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

